

Dela sumaria, y autos Principados Convocados
primitivo, y aun Convenio lego el de los Juces
Eclesiasticos a formar Justicia, y los Individuos
queridos, ó subministrados Amicablemente sujetos
y a la Iglesia, qd tal Extradito come
si el homicidio, o asesinato segun represuene
en las referidas Comisiones sed en idem
Primeros, y demas de qd pasea de Elegido,
a Declarar qd contra embastante forma
el delito qd asesinato, y podra de suerte
entregar el extradito si es Ego al menos
nos, y officiales extrajurisdiccionales, reglas, y si es
Clerigo asu fuer eclesiastico Competente
verificando, y somando en sacrosella entrega
Juzamiento del Juiz reglar, y del eccl. pgo
mosa y mbeano Testimonia se reservaria el
Extradito a la Iglesia ó lugar Immune
sagro de la communion años Reservada
da, ya sumo Pontifice qd portiere impofuisse
para en el Caso qd el Extradito en sus de
fensas qd segun los caminos del Dr.^o
y ordenaciones apostolicas se competencia
Desbaratan, y disuelban los sobre dho
Individuo qd Resultaron Conocida, y
si dierin qd modo los Desbarrieren, midi
solucion, y se hallare sea delinquente
podra el Juiz eccl. si fuere Clerigo, el
reglar se queze Ego pasea a Castigante
Conforme a Dto. qd mas todas las deudas que

